



**GOBIERNO MUNICIPAL
DE PINAL DE AMOLES,
QUERÉTARO**



Gaceta
MUNICIPAL
PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
ADMINISTRACIÓN 2024-2027



Gobierno Municipal de
Pinal de Amoles
2024-2027



GACETA MUNICIPAL

No. 22

MPA/SA/GM-22/06/2026

ÓRGANO DE DIFUSIÓN:

RESPONSABLE DE PUBLICACION:

LIC. VIRGINIA CARRANZA SILVA,

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027

En cumplimiento al artículo 24 fracción XV, XVII, XVIII, XIX, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio De Pinal De Amoles, Gro., así como los artículos 47 fracción X, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal Del Estado De Gro.

Pinal de Amoles, Querétaro.

Administración 2024-2027.



M.A.P. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ PLAZA

**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PINAL DE AMOLES,
QUERÉTARO.**

INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2024-2027



M.A.P. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ PLAZA.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

LIC. VIRGINIA CARRANZA SILVA

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FÉLIX ADRIÁN LONGORIA AGUILAR.

REGIDOR SÍNDICO MUNICIPAL.

LIC. MA. LISBETH PLAZA HERNÁNDEZ.

REGIDORA SÍNDICO MUNICIPAL.

C. JOSÉ MANUEL RAMÍREZ HERNÁNDEZ.

REGIDOR MUNICIPAL.

LIC. MARÍA MAGDALENA HERNÁNDEZ ZARAZÚA.

REGIDORA MUNICIPAL.

LIC. SERGIO MADERO BAUTISTA.

REGIDOR MUNICIPAL.

C. MARÍA DIANA MENDOZA LÓPEZ.

REGIDORA MUNICIPAL.

C. BLANCA ROSALINA GARAY PACHECO.

REGIDORA MUNICIPAL.

C. ANA LAURA CRUZ GONZALES.

REGIDORA MUNICIPAL.

C. REYNA QUINTANA GARCÍA.

REGIDORA MUNICIPAL.

Junio 2026

ACUERDOS DEL H. AYUNTAMIENTO

Acuerdo, por el cual se autoriza a la presidenta Municipal la M.A.P. María Guadalupe Ramírez Plaza para realizar las gestiones necesarias ante las instancias federales competentes, con el objeto de obtener recursos destinados a proyectos de modernización urbana en el Municipio. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 29, 30 y 31, fracción VIII, 146 fracción III, 147, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículos 46 y 48 fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Querétaro

8

Acuerdo, por el cual, SE APRUEBA LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL (POA) DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN 2026),

en conformidad al artículo 29, fracción VIII, de la ley de planeación del estado de Qro, y el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del estado de Querétaro

15

ACUERDOS OBTENIDOS EN SESIONES EXTRAORDINARIAS EN EL MES DE JUNIO 2026.

LIC. VIRGINIA CARRANZA SILVA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN X, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 24 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO; -----

CERTIFICO:

QUE EN LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO,, CELEBRADA EL DÍA JUEVES 04 (CUATRO) DE JUNIO DEL 2026 (DOS MIL VEINTISEIS)- EN EL SALÓN DE CABILDO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, LA CUAL, FUE CONVOCADA MEDIANTE LOS OFICIOS No. 2865, 2866, 2867, 2868, 2869, 2870, 2871, 2872, 2873 Y 2874/06/2026, de fecha 03 DE JUNIO DEL AÑO 2026 con fundamento en los Artículos 27 y 31 fracción III, 47 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Artículos 24 fracción II, 25 fracción III, 27, 35, 36 y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Querétaro, misma que se llevó a cabo bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

- I. Pase de lista y declaración Legal de Quórum.
- II. Instalación Legal de la Sesión.
- III. Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión anterior.
- IV. **Análisis y, en su caso, aprobación de la autorización a la Presidenta Municipal la M.A.P. María Guadalupe Ramírez Plaza para realizar las gestiones necesarias ante las instancias federales competentes, con el objeto de obtener recursos destinados a proyectos de modernización urbana en el Municipio. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 29, 30 y 31, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.**
- V. Clausura de la Sesión.

EN VOZ DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO SE COMPROBÓ QUE EXISTÍA QUORUM LEGAL PARA SESIONAR. POR LO TANTO, SE PROCEDE A LA INSTALACION CORRESPONDIENTE. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 31 fracción III, 47 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado

de Querétaro; 31, 34, 35 y 43 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Qro.,

SIENDO LAS 16 (dieciséis) HORAS, CON 30 (treinta) MINUTOS DEL DIA JUEVES 04 (cuatro) DE JUNIO DEL AÑO 2026. (dos mil veintiséis)

SE INSTALA LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO por existir Quórum Legal y por lo tanto los acuerdos que se tomen en ella, serán válidos y legales.

EN EL DESAHOGO DE LA SESIÓN, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO., TOMAN EL SIGUIENTE ACUERDO, REFERENTE AL PUNTO IV, DEL ORDEN DEL DÍA, EN CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 48 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.

Acuerdo, por el cual se autoriza a la presidenta Municipal la M.A.P. María Guadalupe Ramírez Plaza para realizar las gestiones necesarias ante las instancias federales competentes, con el objeto de obtener recursos destinados a proyectos de modernización urbana en el Municipio.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 29, 30 y 31, fracción VIII, 146 fracción III, 147, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículos 46 y 48 fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Querétaro.

APROBADO POR UNANIMIDAD

Para el cumplimiento del presente acuerdo, la Presidenta Municipal queda facultada para suscribir los contratos, convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que resulten necesarios con las dependencias, entidades y organismos competentes, así como para realizar los actos administrativos inherentes a la gestión, formalización y ejecución de los recursos que, en su caso, sean autorizados para los proyectos de modernización urbana del Municipio.

Una vez desahogados los puntos a aprobar se procede a la clausura de la sesión con el siguiente mensaje en voz de la presidenta municipal, **M.A.P. María Guadalupe Ramírez Plaza**.

Siendo las 18 (dieciséis) horas, con 49 (cuarenta y nueve) minutos del día

JUEVES 04 (cuatro) DE JUNIO DEL AÑO 2026, (dos mil veintiséis)

DECLARO CLAUSURADA LA TRIGÉSIMA SÉTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.

Instruyendo la secretaria del Ayuntamiento, formalizar el acta correspondiente y Notifique los acuerdos a las dependencias Federales y Estatales encargadas para su cumplimiento, así mismo realizar los procedimientos jurídicos y administrativos que correspondan, para dar validez a los acuerdos que hoy fueron aprobados.

CONSIDERANDO:

1. La secretaria del ayuntamiento Informo a cabildo que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio **MPA/3017-A/05/2026**, de fecha **03 de junio de 2026**, suscrito por la M.A.P. María Guadalupe Ramírez Plaza, Presidenta Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro, mediante el cual solicita someter a cabildo el **Análisis y, en su caso, aprobación de la autorización a la Presidenta Municipal la M.A.P. María Guadalupe Ramírez Plaza para realizar las gestiones necesarias ante las instancias federales competentes, con el objeto de obtener recursos destinados a proyectos de modernización urbana en el Municipio.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 29, 30 y 31, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
2. **Artículo 115**, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que... Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

- I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente o presidenta Municipal, una sindicatura y hasta quince regidurías, de conformidad con los principios de paridad de género vertical y horizontal, perspectiva de género e igualdad sustantiva en el acceso, integración y ejercicio del poder público municipal. En ningún caso, podrá participar en la elección para la presidencia municipal, las regidurías y las sindicaturas, la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que esté ejerciendo la titularidad del cargo para el que se postula. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado.

Las Legislaturas locales, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrán suspender ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves que la ley local prevenga, siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacerlos (sic DOF 03-02-1983)

alegatos que a su juicio convengan. Si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

En caso de declararse desaparecido un Ayuntamiento o por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, si conforme a la ley no procede que entren en funciones los suplentes ni que se celebren nuevas elecciones, las legislaturas de los Estados designarán de entre los vecinos a los Concejos Municipales que concluirán los períodos respectivos; estos Concejos estarán integrados por el número de miembros que determine la ley, quienes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos para los regidores;

- II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Párrafo reformado DOF 23-12-1999

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

- a) El establecimiento de mecanismos de coordinación con los sistemas locales;
- b) El diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;

- c) La determinación de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre estas materias generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno;
- d) El establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos;
- e) La elaboración de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia.

Derivado de este informe, podrá emitir recomendaciones no vinculantes a las autoridades, con el objeto de que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y del control interno.

Las autoridades destinatarias de las recomendaciones informarán al Comité sobre la atención que brinden a las mismas.

- 3. **Artículo 29, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro**, establece que, La administración pública municipal depende del presidente Municipal como órgano ejecutivo. Dicha administración pública podrá ser centralizada, desconcentrada y paramunicipal, conforme al reglamento correspondiente de cada municipio, en el cual se distribuirán las competencias de las dependencias y entidades que la integren
- 4. **Artículo 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro**, establece que, Los ayuntamientos son competentes para:
 - I. Aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal;
- 5. **ARTÍCULO 31.- fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro**, establece que, Los presidentes municipales, como ejecutores de las determinaciones de los ayuntamientos, tienen las facultades y obligaciones siguientes:
 - I. Dar publicidad a las leyes, reglamentos y decretos de carácter federal, estatal y municipal, y a las diversas disposiciones de observancia general que afecten la vida municipal; (Se declaró la invalidez relativa en la resolución dictada por la SCJN, de la Controversia Constitucional número 25/2001)
 - II. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes, reglamentos y decretos federales, estatales y municipales, y aplicar, en su caso, las sanciones correspondientes;
 - III. Convocar por conducto del secretario del Ayuntamiento a sesiones del mismo, coordinar su desarrollo y clausurarlas en los términos del reglamento respectivo; (Se declaró la invalidez relativa en la resolución dictada por la SCJN, de la Controversia Constitucional número 25/2001)
 - IV.

- V. Celebrar a nombre y por acuerdo del ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de
- VI. X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI.

6. ARTÍCULO 146.- de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que..., Los ayuntamientos son competentes para: Los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio. (Ref. P. O. No. 73, 29-IX-15)

Para el cumplimiento de sus responsabilidades el Ayuntamiento resolverá mediante los instrumentos jurídicos siguientes: (Ref. P. O. No. 73, 29-IX-15)

- I. Reglamentos. Norma jurídica de carácter general que se emite para la ejecución de una ley, para la organización de la administración pública municipal o para el régimen de una materia cuya competencia corresponde al Municipio; (Ref. P. O. No. 73, 29-IX-15)
- II. Decretos. Resolución que crea situaciones jurídicas concretas que se refieren a un asunto específico relativo a determinado tiempo, lugar, dependencia o individuo, creando situaciones jurídicas concretas; (Ref. P. O. No. 73, 29-IX-15)
- III. Acuerdos. Resolución del órgano colegiado mediante el cual define una disposición que será obligatoria para todos los que se encuentren en el supuesto que contiene, generando en consecuencia derechos y obligaciones; (Ref. P. O. No. 73, 29-IX-15)
- IV. Circulares. Comunicación interna del Ayuntamiento que no produce efectos respecto de terceros, expedida para dar a conocer la interpretación de una disposición administrativa de carácter específico, de observancia obligatoria para los servidores públicos del Municipio de forma permanente o por la temporalidad que especifique; (Ref. P. O. No. 73, 29-IX-15)
- V. Declaraciones. Manifestación pública que establece la opinión o posición del Ayuntamiento para un caso específico. (Ref. P. O. No. 73, 29-IX-15)

7. ARTÍCULO 147.- de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro La Secretaría del Ayuntamiento será la instancia auxiliar para el despacho de los asuntos del mismo. El titular de la dependencia, no podrá ser miembro del Ayuntamiento, y no podrá participar en las deliberaciones de aquél. Sólo en los casos en que se le requiera, podrá tener voz, pero no voto. (Se declaró la invalidez relativa en la resolución dictada por la SCJN, de la Controversia Constitucional número 25/2001)

Para el desempeño de sus responsabilidades tendrá como facultades y obligaciones las siguientes: (Se declaró la invalidez relativa en la resolución dictada por la SCJN, de la Controversia Constitucional número 25/2001)

VIII.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, órdenes y circulares que el Ayuntamiento apruebe y que no estén encomendadas a otra dependencia. (Se declaró la invalidez relativa en la resolución dictada por la SCJN, de la Controversia Constitucional número 25/2001)

8. Artículo 46 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Querétaro. Establece que..., Los acuerdos y resoluciones del Cabildo podrán ser:

Los Ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como la regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos,

9. Artículo 48 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Los acuerdos serán válidos y se tomarán por mayoría de los miembros del H. Ayuntamiento presente en la Sesión de la siguiente forma:

- I. Económicas: serán aquellas en que los miembros del H. Ayuntamiento expresen el sentido de su voto a favor o en contra y las abstenciones. Se someterán a votación económica todos los asuntos a los que no se determine otra forma de votación.
- II. Nominales: serán aquellas en las que cada miembro del H. Ayuntamiento exprese de viva voz su nombre y el sentido de su voto. Se someterán a votación nominal, entre otros asuntos, el Plan Municipal de Desarrollo, las iniciativas de Ley y los que el H. Ayuntamiento estime convenientes.
- III. Por Cédula: serán aquellas en que los miembros del H. Ayuntamiento expresen su voto en una boleta, depositándolo en una urna para su conteo. Se someterán al procedimiento de votación por cédula, entre otros asuntos, el nombramiento de funcionarios, o si es el caso de autoridades auxiliares, aquellos en los que se trate lo relativo a la responsabilidad de los integrantes del H. Ayuntamiento o los servidores públicos de la administración municipal; así como, cualquier otro asunto que estime conveniente el H. Ayuntamiento, las boletas se anexarán al acta en la que conste el acuerdo correspondiente.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, EL DÍA 30 (TREINTA) DEL JUNIO MES DEL AÑO 2026 (DOS MIL VEINTISEIS), SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - DOY FE. -----

ATENTAMENTE:

LIC. VIRGINIA CARRANZA SILVA,
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
PINAL DE AMOLES, QRO.

LIC. VIRGINIA CARRANZA SILVA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN X, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 24 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO; -----

CERTIFICO:

QUE EN LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VIERNES 12 (DOCE) DE JUNIO DEL 2026 (DOS MIL VEINTISEIS)- EN EL SALÓN DE CABILDO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, LA CUAL, FUE CONVOCADA MEDIANTE LOS OFICIOS No. 2923, 2924, 2925, 2926, 2927, 2928, 2929, 2930, 2931 Y 2932/06/2026, de fecha 10 DE JUNIO DEL AÑO 2026. con fundamento en los Artículos 27 y 31 fracción III, 47 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Artículos 24 fracción II, 25 fracción III, 27, 35, 36 y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Querétaro, misma que se llevó a cabo bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

- I. Pase de lista y declaración Legal de Quórum.
- II. Instalación Legal de la Sesión.
- III. Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión anterior.
- IV. **Presentación y, en su caso, aprobación de la Primera Modificación del Programa de Obra Anual (POA) del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN 2026), en conformidad al artículo 29, fracción VIII, de la ley de planeación del estado de Qro. Artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del estado de Querétaro.**
- V. Clausura de la Sesión.

EN VOZ DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO SE COMPROBÓ QUE EXISTÍA QUORUM LEGAL PARA SESIONAR. POR LO TANTO, SE PROCEDE A LA INSTALACION CORRESPONDIENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 31 fracción III, 47 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 31, 34, 35 y 43 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Qro.,

SIENDO LAS 10 (diez) HORAS, CON 28 (veintiocho) MINUTOS DEL DIA VIERNES 12 (doce) DE JUNIO DEL AÑO 2026. (dos mil veintiséis)

SE INSTALA LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO por existir Quórum Legal y por lo tanto los acuerdos que se tomen en ella, serán válidos y legales.

EN EL DESAHOGO DE LA SESIÓN, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO., TOMAN EL SIGUIENTE ACUERDO, REFERENTE AL PUNTO IV, DEL ORDEN DEL DÍA, EN CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 48 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.

Acuerdo, por el cual, SE APRUEBA LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL (POA) DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN 2026),

en conformidad al artículo 29, fracción VIII, de la ley de planeación del estado de Qro, y el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del estado de Querétaro

APROBADO POR MAYORIA DE VOTOS,

Una vez desahogados los puntos a aprobar se procede a la clausura de la sesión con el siguiente mensaje en voz de la presidenta municipal, **M.A.P. María Guadalupe Ramírez Plaza.**

Siendo las 10 (diez) horas, con 52 (cincuenta y dos) minutos del día

VIERNES 12 (doce) DE JUNIO DEL AÑO 2026, (dos mil veintiséis)

DECLARO CLAUSURADA LA TRIGÉSIMA OCTAVASESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO. Instruyendo la secretaria del Ayuntamiento, formalizar el acta correspondiente y Notifique los acuerdos a las dependencias Federales y Estatales encargadas para su cumplimiento, así mismo realizar los

procedimientos jurídicos y administrativos que correspondan, para dar validez a los acuerdos que hoy fueron aprobados.

CONSIDERANDO:

1. La secretaria del ayuntamiento Informo a cabildo que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio **D.O.P/CA/0441/06/2026 con fecha del 09 de junio del 2026**, girado por el **ING. CIPRIANO MARCELO BALDERAS MENDOZA**, director de obras públicas del municipio de Pinal de Amoles, el cual tiende a bien solicitar la **Presentación y, en su caso, aprobación de la Primera Modificación del Programa de Obra Anual (POA) del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN 2026)**.
2. De la voz, el **Ing. Cipriano Marcelo Balderas Mendoza**, Presenta en el desarrollo de la sesión la siguiente información;

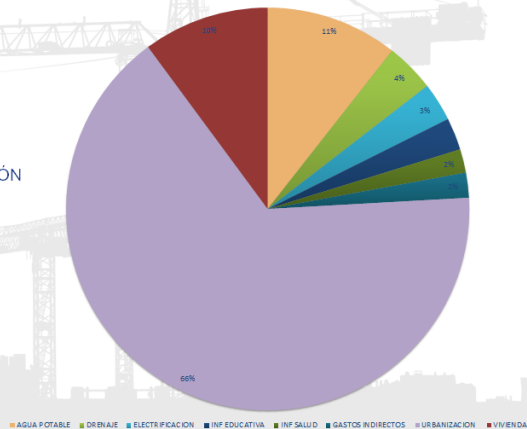


Administración

2024 - 2027

CALLE JUÁREZ No. 4, CENTRO,
PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
C.P. 76300 MÉXICO

RUBROS



MONTOS A INVERTIR

\$ 6,175,000.00

AGUA POTABLE

\$1,351,972.38

SALUD

\$2,300,000.00

DRENAJE

\$1,500,000.00

EDUCACIÓN

\$1,800,000.00

ELECTRIFICACIÓN

\$38,100,000.00

URBANIZACIÓN

\$5,900,000.00

VIVIENDA

MODIFICACIONES

OBRAS NO APROBADAS POR LA
FEDERACIÓN

CONSTRUCCIÓN DE RAMPA CON CONCRETO HIDRÁULICO EN
CAMINO A MESAS DE SAN JOSE EN HACIENDA VIEJA, PINAL DE
AMOLE, QUERÉTARO



CONSTRUCCIÓN DE RAMPA CON CONCRETO
HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE EL RANCHITO
,PINAL DE AMOLES, QRO.

ACTUALIZACIONES DE LA NORMATIVA:

- LA OBRA SE TIENEN QUE CONCLUIR AL 100% Y QUEDAR EN OPERACIÓN
- LAS OBRAS TIENEN QUE TENER BENEFICIARIOS DIRECTOS Y DEBEN VIVIR EN LA MISMA LOCALIDAD (CREDENCIALES DEL LUGAR DE LA OBRA)
- LAS OBRAS DEBEN RESPETARSE EN EL LUGAR DONDE SE MARCO EL PROYECTO NO PUEDEFN EXISTIR MODIFICACIONES.

MODIFICACIONES

CAMBIOS POR NOMBRE

CAMBIOS POR REHABILITACION DE CASA DE SALUD EN LA LOCALIDAD , PINAL DE AMOLES,QRO.



REHABILITACION DE CASA DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE LA JOYA, PINAL DE AMOLES,QRO.

REHABILITACION DE CASA DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE HUAZQUILICO, PINAL DE AMOLES,QRO.

REHABILITACION DE CENTRO DE SALUD PUERTO DE VIGAS , PINAL DE AMOLES,QRO.

MODIFICACIONES

CAMBIOS POR NOMBRE

REVESTIMIENTO DE CAMINO EN CIRCUITO ESCANELILLA-ALEJANDRIA DE MORELOS-PTO DE HUILOTLA-HUILOTLA-MAGUEY BLANCO - CIENEGA.EN PINAL DE AMOLES QRO.



REHABILITACION DE CAMINO EN LA LOCALIDAD DE PUERTO DE ALEJANDRIA DE MORELOS, PINAL DE AMOLES QRO.

REVESTIMIENTO DE CAMINO EN CIRCUITO ESCANELILLA-ALEJANDRIA DE MORELOS-PTO DE HUILOTLA-HUILOTLA-MAGUEY BLANCO - CIENEGA.EN PINAL DE AMOLES QRO.



REHABILITACION DE CAMINO EN LA LOCALIDAD DE ESCANELILLA, PINAL DE AMOLES QRO.

4. **Artículo 29, fracción VIII, de la Ley de Planeación Del Estado de Qro**, establece que. Corresponde al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal lo siguiente: (Ref. P. O. No. 33, 30-V-16)

- I.
- II.
- III.
- IV.
- V.
- VI.
- VII.
- VIII. Participar en la elaboración de la propuesta de obra municipal; (Ref. P. O. No. 33, 30 V-16)
- IX.
- IX.
- X.

5. **Artículo 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro**, establece que, Los ayuntamientos son competentes para:

- I. Aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal;

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, EL DÍA 30 (TREINTA) DEL MES DE JUNIO DEL DEL AÑO 2026 (DOS MIL VEINTISEIS), SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - DOY FE. -----

ATENTAMENTE:

LIC. VIRGINIA CARRANZA SILVA,
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027



Gobierno Municipal de
Pinal de Amoles
2024-2027



www.pinaldeamoles.gob.mx

CALLE JUÁREZ No. 4, CENTRO,
PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
C.P. 76300 MÉXICO